



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo – Sucumbíos  
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

**Que**, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

**Que**, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD - establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo – Sucumbíos  
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



**Que**, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

**Que**, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD - sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

**Que**, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza sustitutiva del Patronato Municipal de Amparo Social del cantón Putumayo, el 1 de febrero del 2007, la misma que se encuentra vigente.

**Que**, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato Municipal de Amparo Social del GAD Municipal de Putumayo, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES Y PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL**

**Art. 1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.-** La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 62 establece que, en el plazo de un año contado desde la fecha de su publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo – Sucumbíos  
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



**Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.-** Se extingue el Patronato Municipal creado mediante ordenanza municipal de 18 de septiembre de 2001, publicada en el Registro Oficial N° 414; Hecho, ciérrase los permisos de funcionamiento otorgados por el SRI – Ministerio de Salud.

Créase el Departamento de Gestión y Acción Social, el mismo que estará bajo la coordinación de la alcaldía y la dirección de Desarrollo Económico, Comunitario y Participación Ciudadana quienes cumplirán con las funciones que se describen a continuación:

- a) Ejecutar las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Putumayo, proyectos y acciones de inclusión social, en beneficio de los sectores poblacionales de escasos recursos económicos, especialmente de poblaciones urbano marginales y rurales del cantón Putumayo.
- b) Planificar y ejecutar programas sociales destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón; especialmente para la promoción y protección a la niñez, adolescencia, personas de la tercera edad, personas con capacidades especiales y/o enfermedades catastróficas, migrantes, menores de escasos recursos económicos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del cantón;
- c) Promover sistemas de protección integral de grupos de atención prioritaria a fin de garantizar sus derechos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres madres y sus familias como titulares de esos derechos de conformidad con la ley;
- e) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social; y,
- f) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a similares actividades.

## CAPITULO II

### DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

**Art. 3.- De los bienes.-** El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al gobierno Municipal de Putumayo todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el Gobierno Municipal.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo – Sucumbíos  
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



**Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.-** Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar la unidad de asistencia social que se creará y que sustituye al patronato municipal.

**Art. 5.- Del inventario de los bienes.-** La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

## CAPITULO III

### DEL PERSONAL

**Art. 6.- Personal del patronato municipal.-** El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano. El personal que presta sus servicios bajo la modalidad de contratos ocasionales, se podrán dar por terminados los mismos, de así convenir a los intereses institucionales.

**Art. 7.- De las funciones del personal.-** La Unidad de Talento Humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del Patronato al Municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

**Art. 8.- Indemnizaciones.-** Si las nuevas estructuras organizacionales del Municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto Patronato Municipal, la Unidad de Talento Humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo cuanto se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DEROGATORIA

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo – Sucumbios  
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



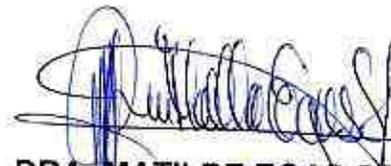
## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La presente ordenanza ha sido dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Putumayo a los 08 días del mes de diciembre del 2014.

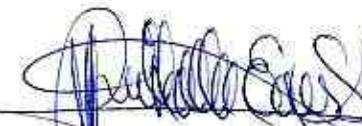
  
**GENNY PIEDAD RONBUSTOS**  
ALCALDESA



  
**DRA. MATILDE EGAS SANTALI**  
SECRETARIA DE CONCEJO

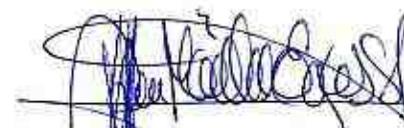


**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Putumayo, en su primer debate en sesión Ordinaria del 08 de julio de 2014 y segundo debate, en sesión Ordinaria realizada el 08 de diciembre de 2014, en su orden respectivamente.

  
**DRA. MATILDE EGAS SANTALI**  
SECRETARIA DE CONCEJO



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.-** Dra. Matilde Egas Santali, Secretaria del Concejo del Cantón Putumayo, a los 09 días del mes de diciembre del año 2014 a las 10H00.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante la señora Alcaldesa, para su sanción y promulgación.- **CÚMPLASE.**

  
**DRA. MATILDE EGAS SANTALI**  
SECRETARIA DE CONCEJO





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO

Puerto El Carmen – Putumayo – Sucumbios  
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO.**- Señora Genny Piedad Ron Bustos Alcaldesa, a las 10H00 del 17 de diciembre de 2014.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República; **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación cúmplase y ejecútase.

**GENNY PIEDAD RON BUSTOS  
ALCALDESA**



**SECRETARIA GENERAL.**- Proveyó y firmó la presente ordenanza la señora Genny Piedad Ron Bustos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, el día 17 de diciembre del año 2014.- **LO CERTIFICO.**

**DRA. MATILDE EGAS SANTALI  
SECRETARIA DE CONCEJO**

